

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos

Vigésima cuarta sesión
Ginebra, 16 a 25 de julio de 2012

PROYECTO DE ARTÍCULOS Y CATEGORÍAS TEMÁTICAS SOBRE LAS
LIMITACIONES Y EXCEPCIONES AL DERECHO DE AUTOR EN BENEFICIO DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

Propuesta de la Delegación del Brasil

1. ANTECEDENTES

El presente documento contiene una propuesta sobre disposiciones jurídicas y una lista de categorías temáticas relacionadas con las limitaciones y excepciones al derecho de autor para las instituciones educativas, docentes y de investigación.

Instamos a los Estados miembros a iniciar deliberaciones basadas en textos, con el propósito de llegar a un acuerdo sobre las limitaciones y excepciones apropiadas en este ámbito, tal como quedó establecido en el programa de trabajo adoptado en la vigésima primera sesión del Comité.

El Brasil apoya la propuesta de que, durante los tres días dedicados a las excepciones y limitaciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación, los debates se basen en categorías temáticas, al igual que se hiciera durante los debates sobre las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos celebrados en la última sesión del SCCR.

El objetivo de la presente sesión del SCCR debería ser adoptar un documento de trabajo que contenga las propuestas de los Estados miembros relativas a las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de las instituciones educativas, docentes y de investigación y de las personas con otras discapacidades. La adopción de un documento de trabajo es el primer paso hacia adelante en la senda de las negociaciones encaminadas a adoptar instrumentos jurídicos internacionales en estos dos ámbitos.

2. PROYECTO DE DISPOSICIONES

El Brasil desea proponer el siguiente proyecto de disposiciones, sin dejar de reservarse el derecho de presentar propuestas adicionales.

“Los actos siguientes no constituirán violación del derecho de autor:

- La representación o ejecución, recitación y exhibición de una obra, según proceda, con fines didácticos en instituciones docentes en el contexto de actividades docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin no comercial que se desea alcanzar, siempre y cuando se indique la fuente, incluido el nombre del autor, salvo que esto resulte imposible.
- la reproducción, traducción y distribución de fragmentos de obras existentes de cualquier clase, o de obras enteras en el caso de obras de artes plásticas o composiciones breves, como recurso pedagógico para el uso de los docentes a los fines de la ilustración en el contexto de actividades docentes o de investigación, en la medida necesaria justificada por el fin no comercial que se desea alcanzar, siempre y cuando se indique la fuente, incluido el nombre del autor, salvo que esto resulte imposible.
- la toma de apuntes de ponencias, conferencias y clases por las personas a quienes se les imparten. Se prohíbe la publicación de las notas de dichas ponencias, conferencias y clases, total o parcialmente, sin la autorización previa por escrito de la persona que las imparte.
- La cita en libros, periódicos, revistas o en cualquier otro medio de fragmentos de una obra a los fines del estudio, la crítica o el debate, en la medida justificada por el fin y de conformidad con los usos honrados, siempre y cuando se indique la fuente, incluido el nombre del autor, salvo que esto resulte imposible.”

3. CATEGORÍAS TEMÁTICAS

El Brasil desearía presentar la siguiente lista no exhaustiva de categorías temáticas:

1. Acceso a obras retiradas y cuya edición está agotada
2. Medidas tecnológicas de protección
3. Uso con fines pedagógicos y docentes
4. Reproducción de ponencias y conferencias
5. Citas

[Fin del documento]